

**ACUERDO N° 157/2016**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** El informe técnico Of I/UNP/CM/N° 048/2016 “PLAN OPERATIVO ANUAL 2017 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”; la necesidad de aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de la Magistratura; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; demás antecedentes que se tuvieron presentes, y

**CONSIDERANDO I.-** Que mediante informe técnico Of I/UNP/CM/N° 048/2016, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, establece como justificación del POA 2017 del Consejo de la Magistratura; calificado como un documento formal en el que se enumeran los objetivos específicos de gestión institucional, los cuales deben lograr su cumplimiento durante una gestión fiscal; los mismos deben estar perfectamente alineados en el Plan Estratégico institucional, Plan Sectorial de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo Social y la Agenda Patriótica.

**CONSIDERANDO II.-** Que, el Art. 178. I. de la CPE. Establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Que el Art. 179. I. de la CPE. establece que la función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.

La Ley 025 del Órgano judicial en su Art. 1. Instituye que la presente Ley, tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial.

El Art. 183.II numeral 2.de la Ley 025 establece Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del Órgano Judicial;

La norma Básica N° 225558 Sistema de Presupuesto, en su art. 1 señala que “El sistema de presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social de la República”.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria, Las Directrices de Planificación y Presupuesto para la Gestión 2017, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo en la Gestión de 2017, establecen los lineamientos generales y específicos para formular los programas de operaciones anuales POA de todas las entidades públicas a nivel nacional.

Que, art. 6 de la Ley 1178, refiere que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y

políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. En base a esta norma se puede establecer que dentro de los sistemas de administración y control de recursos públicos se encuentra el sistema de Programación de Operaciones (SPO) que se traducirán en objetivos y planes estratégicos que contendrán tareas procedimientos medios y recursos a utilizar concordantes con los objetivos institucionales del Consejo de la Magistratura.

Que, las normas básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1° de diciembre de 2005, determina en su art. 22. I. “Cada entidad y órgano público deberá elaborar y emitir en forma periódica, la información de ejecución del Programa de Operaciones Anual, a nivel Institucional y por cada Objetivo de Gestión Institucional o Específico, según los formularios de registro que para este fin disponga el Ministerio de Hacienda, vinculando esta información con la ejecución del Presupuesto”(…). Asimismo, en su art. 23. I. “Cada entidad y órgano público deberá evaluar el cumplimiento del Programa de Operaciones Anual, ponderando los resultados alcanzados respecto a los resultados programados y a la ejecución del Presupuesto”. La evaluación deberá contemplar: a) El Análisis de situación, o lo factores o circunstancias que hubieran incidido en el cumplimiento de los resultados; b) El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión, según los indicadores previstos y el programa de su realización; c) El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión y su vinculación con los recursos asignados. II. “En caso de detectarse desviaciones respecto a la programación, cada entidad y órgano público deberá disponer las medidas correctivas necesarias que permitan cumplir con los objetivos de gestión previstos”. En ese orden de ideas deberán plasmarse las necesidades de la entidad en cuanto a infraestructura necesaria para llevar a cabo las metas y para el normal funcionamiento de la institución, es decir todos aquellos aspectos relacionados con la actividad ordinaria y que puedan afectar a su efectividad y traer consecuencias (en caso de no ser atendidos) para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan operativo.

Que, asimismo la Ley 025 del Órgano Judicial, en su artículo 183 determina que el Consejo de la Magistratura ejercerá entre sus atribuciones constitucionales en materia de Control y Fiscalización: 2. Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del órgano Judicial” (....).

**CONSIDERANDO III:** Que, el informe técnico Of I/UNP/CM/N° 048/2016 “PLAN OPEATIVO ANUAL 2017 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, establece en sus conclusiones; que el Programa Operativo Anual 2017 del Consejo de la Magistratura Guarda relación con el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, a efectos de dar por cumplidos los objetivos de gestión institucional en cumplimiento con los principios, establecidos en el art. 6 de la ley 1178 y el art. 24 de las normas básicas del Sistema de programación de Operaciones SPO.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

**RESUELVE:**

**Primero.-APROBAR** la Programación Operativa Anual (POA) del Consejo de la Magistratura Gestión 2017, de acuerdo al cronograma de actividades, tareas y acciones presentado por todas las unidades que conforman la estructura institucional.


**Segundo.-**Se encomienda el estricto cumplimiento del presente documento a todas las Unidades componentes del Consejo de La Magistratura.


**Tercero.-** Se encomienda el seguimiento y monitoreo a la Jefatura de Nacional de Planificación.

**Cuarto.-**Encomendar la remisión del presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para la asignación de recursos de acuerdo a las tareas, actividades, acciones y objetivos trazados.

Es acordado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los dos veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

  
Ruber Choque Cruz  
**PRESIDENTE**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Verbas  
**DECANO**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Lic. Freddy Sanabria  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA